



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 381/2017

Asunto: JGL 2017/06/15 acta 23/2017 s. extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **18:30 horas** del día **15 de junio de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretario y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventora Acctal.	Concejales
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario	D. David García Núñez
José Cayetano Guerrero López	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL

No hay.

01.01. Propuesta adjudicación Festejos Taurinos 2017 y 2018

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio de celebración de festejos taurinos **2017/2018**, por procedimiento abierto aplicando el único criterio de adjudicación Oferta más ventajosa. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Publicado en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones así como en BOP de Ávila.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Constituida mesa de contratación el día **09 de junio de 2017** la cual realizó



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **Pornaturales S.L.** y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno actuando por delegación del Sr. Alcalde por Resolución de fecha 22 de junio de 2.015,

ACUERDA:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Único: Mercantil Pornaturales S.L.

60.000 € + 90.000 €: Total 150.000,00 € más IVA

SEGUNDO. Notificar y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, **en el plazo de diez días** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado décimo del pliego y que a continuación se reproduce:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con La Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.
- En su caso, resguardo acreditativo de encontrarse de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente en la actividad objeto del contrato, con referencia a este municipio.
- **Resguardo o acreditación de la garantía definitiva de 5% del precio de adjudicación**

TERCERO: Comunicar al adjudicatario que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

02.- HACIENDA.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 23** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **23.713,20 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Se reconoce la obligación en favor de la empresa **ADIRA FORMACIÓN S.L.** por la realización de un curso de formación por el personal del Centro Infantil "Las Moreras" de "**Desarrollo de la inteligencia-educación emocional a la educación infantil**" por un importe de 420€.

02.02.02.- Visto el informe emitido por el Concejal de Deporte **D. David García Núñez** relacionando los participantes de la liga de futbol sala 2016/17 y los ganadores de la misma, la Junta de Gobierno acordó reconocer la obligación de pago en favor de los ganadores y por los importes que se relacionan:

Equipo ganador de la liga "Gestoría Sanz-Excav. Cuadrado-El Horno de Vidal" 1º premio..... 500€

Subcampeones de la liga "La Justa-Mahou"..... 300€

Equipo "fair-play" (juego limpio)RVB Los Marinos Premio valorado en 300€

02.02.03.- Se anula el documento ADO aprobado erróneamente a favor de **D. Juan José Corral Robledo** por importe de 636 €, en Junta de Gobierno del 31 de Mayo de 2017 por honorarios de dos certificados OCA de líneas de alta tensión y centros de transformación, por no haber realizado los trabajos.

02.02.04.- Vista la relación de factura de ejercicios cerrados que se relacionan y visto que según informe de la interventora accidental existía crédito en la vinculación jurídica para la aprobación de las mismas, la Junta de Gobierno acordó aprobarlas mediante **reconocimiento extrajudicial de crédito nº 6:**

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 6

TERCERO	Nº.FACTUR A	FECHA FACTURA	FEC. REGISTRO	CONCEPTO	IMPORT E
JUAN CARLOS SALINAS ALCOCER	17/09	20/03/2017	20/03/2017	SUMINISTROS XVIII JORNADAS FLAMENCAS 2016	435,60

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado **Por Naturales S.L** con registro de entrada 3719/17, donde solicita la devolución de aval como empresa adjudicataria de los Festejos Taurinos celebrados en Marzo de 2017, la Junta de Gobierno acuerda, una vez visto el informe emitido por el concejal de Festejos no acceder a lo solicitado.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.02.- Vistos los escritos presentados por **Coplesurg S.L.** con registro de entrada 3707/17 y 3706/17, donde solicita la devolución de las fianzas que se presentó ante el Ayuntamiento como garantía de las obras “urbanización C/ Aliso y urbanización C/ Gerardo Sánchez”, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, devolviendo 1.948,45€ y 2.134€ respectivamente, una vez emitidos informes favorables por el arquitecto municipal.

02.03.03.- Visto el escrito presentado por **D. José Ignacio Cabal Riera** con registro de entrada 3609/17, en el que solicita la devolución de 75€ ingresados indebidamente por aprovechamiento de áridos en el paraje de Puente de los Riveros, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado por ser el 15% correspondiente al fondo de mejoras de la Junta de Castilla y León.

02.03.04.- La Junta de Gobierno Local acordó liquidar a **D. Luís Fernando Campo García** como arrendatario de la cafetería del Campo de Golf, la energía eléctrica consumida del 09/05/2017 al 09/06/2017 por importe de 389,39€.

02.03.05.- Visto el escrito de **D^a M^a Jesús Pérez Sánchez** con nº 3939/17 de Registro de Entrada de fecha 13/06/17, solicitando la baja en zumba del mes de Junio, la Junta de Gobierno Local acordó no acceder a lo solicitado por reconocerse el derecho el día 1 de Junio.

02.03.06.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Junio por importe de **450 €**.

02.03.07.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la tasa de **Guardería Municipal** mes de Junio por importe de **6.180 €**.

02.03.08.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la Memoria** mes de Junio por importe de **360 €**.

02.03.09.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a M ^a DE LOS ANGELES VALERO LOZANO	250 €

02.04. OTROS.

02.04.01.- Vista la proposición presentada por **D. Manuel Morcuende Nieto en representación de CAPRINO DE CANDELEDA, S.L.** para el aprovechamiento de los pastos de 8 hectáreas localizadas en el Polígono 23, parcela 89 de la finca denominada “El Chaparral”, la Junta de Gobierno acordó requerirle de acuerdo con la cláusula séptima del pliego de cláusulas económico administrativas para que presente dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria o no tributarias, con el Ayuntamiento de Candeleda.

02.04.02.- Visto el escrito presentado por **D. Ignacio González-Panizo Tamargo** con registro de entrada 3852/17 donde solicita la baja temporal como abonado del



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

campo de golf, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado a partir del 1/07/2017.

02.04.03.- Visto el escrito presentado por **D. Sergio Martín Martínez** con registro de entrada 3964/17 donde solicita la baja como abonado del campo de golf, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado a partir del 1/07/2017.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01. OM-33/13

Visto el escrito presentado por el Letrado representante D. Álvaro De la Mota Gómez-Acebo en representación de **Doña Susana Martorell Aroca y D. Carlos Rubí Cervino** y por la que solicita la devolución del importe abonado en concepto de ICIO por importe de 3.300 Euros más intereses de demora así como devolución de la tasa por importe de 600 euros más intereses de demora en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2014 sobre proyecto presentado para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 44 el polígono 77.

Visto que los peticionarios se basan entre otros argumentos a la desestimación por la sala del Tribunal Superior de Justicia del recurso contencioso administrativo frente a la orden de 29 de julio de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León.

Considerando que el artículo 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (en adelante TRLHL), dispone que el ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) se devenga en el momento en el que se inicia la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Quedando acreditado que la construcción no ha llegado a realizarse y teniendo el cuenta que el inicio del plazo de prescripción, la fecha de ingreso del ICIO, fue con fecha 06 de junio de 2014 disponiendo el interesado de cuatro años para que prescriba el derecho a solicitar la devolución se encuentra dentro del mismo.

Considerando que, la devolución de ingresos indebidos está prevista en el artículo 32 de la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria** (en adelante LGT) en el que se establece el plazo de cuatro años para poder solicitarla y visto que en el referenciado artículo. dispone que la Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.

A la vista que el peticionario invoca en la devolución de ingresos indebidos la administración abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite.

Habida cuenta que Las dilaciones en el procedimiento lo han sido por causa imputable al interesado y no a la administración a la que reclama pues fue el



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

interesado el quien lo dilató mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo desestimatorio por el tribunal superior de justicia de Castilla y León. No considerando ajustada a derecho respecto a la solicitud de devolución de la tasa realizada por el recurrente y entendiendo que el Ayuntamiento no estaría obligado a su devolución íntegra pero habida cuenta que *el artículo 10 la ordenanza fiscal reguladora de la tasa regula la posibilidad que en caso de denegación o de la no autorización como consecuencia de la actividad de comprobación y control de declaración responsable o comunicación previa procederá a la devolución del 80% de la cuota satisfecha por la tasa*, y concurriendo causa justificada para aplicar la mencionada devolución.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación de ingresos indebidos solicitada por el Letrado representante D. Álvaro De la Mota Gómez-Acebo en representación de **Doña Susana Martorell Aroca y D. Carlos Rubí Cervino** acordando en consecuencia la devolución del importe abonado en concepto de ICIO por importe de 3.300,00 euros, así como acordar la devolución del 80% sobre 600 euros abonados en su día de la tasa regulada en el artículo 10 de la ordenanza fiscal número 7, es decir 480 €.

SEGUNDO: No ha lugar a la aplicación de los intereses de demora reclamados.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados y al departamento de intervención-tesorería

en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02. LPO-8/17

Visto escrito presentado por **D^a Visitación Gómez del Soto** de fecha 07/06/2017 y nre: 3780 donde solicita licencia de primera ocupación de nave agrícola en polígono 10, parcela 58 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 2 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Lo ejecutado coincide casi en su totalidad con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2017; las diferencias, que a nuestro juicio no son sustanciales, son:
 - No se ha realizado el tabique de separación interior de la nave.
 - Se ha abierto una ventana más en la fachada sur.
 - Las dos puertas de la fachada sur no se han realizado y en su lugar se ha colocado una única puerta de tipo corredera.
 - Una ventana de la fachada norte se ha sustituido por una puerta de chapa.
 - No se han pintado los paramentos exteriores.
2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada por la Dirección Facultativa, por importe de 54.796,16 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la misma cantidad.
4. No se acompaña fotocopia de presentación del modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
5. No se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación (0,25% de la valoración final).



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. **Se debe recordar que el edificio solamente puede ser dedicado a uso agropecuario.** En el proyecto no figura ningún tipo de saneamiento, por lo que no se hace necesaria la instalación de depósito estanco.

Visto nuevo informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se acompaña fotocopia de presentación del modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
2. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación por importe de 137,00 € (0,25% de la valoración final).
3. **Se debe recordar que el edificio solamente puede ser dedicado a uso agropecuario.**

Considerando que la licencia de primera ocupación tiene como finalidad constatar si la obra ejecutada se acomoda a la licencia de obras concedida y a verificar si el edificio reúne las condiciones de seguridad y salubridad y puede habilitarse al uso a que se destina.

Y visto que el carácter derivado de la licencia de primera ocupación implica que ésta sólo se podrá denegar si lo edificado no se ajusta al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de edificación o porque no se cumplió el condicionamiento de la licencia.

Visto los informe técnicos y oído el secretario, La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

PRIMERO: Requerir a Dª Visitación Gómez del Soto para que en el **plazo de 1 mes subsane las deficiencias** detectadas que figuran en el informe técnico y que son las siguientes:

- No se ha realizado el tabique de separación interior de la nave.
- Se ha abierto una ventana más en la fachada sur.
- Las dos puertas de la fachada sur no se han realizado y en su lugar se ha colocado una única puerta de tipo corredera.
- Una ventana de la fachada norte se ha sustituido por una puerta de chapa.
- No se han pintado los paramentos exteriores.

SEGUNDO: Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

03.03. LPO-11/17

Visto escrito presentado por **Dª Yolanda Suárez Blázquez** de fecha 31/05/2017 y nre: 3608 donde solicita licencia de primera ocupación de nave agrícola en polígono 10, parcela 44 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 9 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Lo ejecutado coincide casi en su totalidad con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2017; las diferencias, que a nuestro juicio no son sustanciales, y que están recogidas en el plano final de obras, son:
 - No se ha realizado el vestuario.
 - No se ha realizado el baño en el lugar indicado, se ha cambiado a otra esquina y con



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

menos superficie.

- No se han pintado los paramentos exteriores.
- 2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
- 3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada por la Dirección Facultativa, por importe de 30.560,83 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 29.837,48 €.
- 4. Se acompaña fotocopia de presentación del modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- 5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación por importe de 76,40 € (0,25% s/30.560,83 €).
- 6. **Se debe recordar que el edificio solamente puede ser dedicado a uso agropecuario.**
- 7. En la parcela, a día de hoy, no hay agua corriente, por lo que no sería necesaria la instalación de depósito estanco.

Considerando que la licencia de primera ocupación tiene como finalidad constatar si la obra ejecutada se acomoda a la licencia de obras concedida y a verificar si el edificio reúne las condiciones de seguridad y salubridad y puede habilitarse al uso a que se destina.

Y visto que el carácter derivado de la licencia de primera ocupación implica que ésta sólo se podrá denegar si lo edificado no se ajusta al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de edificación o porque no se cumplió el condicionamiento de la licencia.

Visto el informe técnico y oído el secretario, La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

PRIMERO: Requerir a D^a Yolanda Suárez Blázquez para que en el **plazo de 1 mes subsane las deficiencias** detectadas que figuran en el informe técnico y que son las siguientes:

- No se ha realizado el vestuario.
- No se ha realizado el baño en el lugar indicado, se ha cambiado a otra esquina y con menos superficie.
- No se han pintado los paramentos exteriores.

SEGUNDO: Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo, 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

03.04. OMR-11/17

Con fecha 28/02/2017, con nre: 1238, **ECO TELECOM, S.L.** solicita licencia de obra para realizar drenaje de aguas en el paraje de "Cerro Crespo" anexo al Hotel Rural El Mirlo Blanco de este municipio.

Con fecha 18/04/2017, con nre: 2470, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Personado al sitio de Cerro Crespo se comprueba como por parte de la empresa Eco Telecom se pretende hacer un drenaje de unos 20 metros por terreno de este Ayuntamiento, este drenaje se realizará debido a que por parte de los vecinos colindantes al Hotel El Mirlo Blanco se realizó un camino y se hace una balsa en época de lluvia, por lo que se quiere realizar este drenaje para



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

evitar estanque, este se realizará con una máquina retro excavadora, se colocará tubo corrugado y se echará relleno filtrante.

Con fecha 27 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Con fecha 06 de junio de 2017 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe en los siguientes términos:

1. Se recibe una notificación de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/04/2017, en la que se solicita informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo sobre la solicitud de licencia para realización de un drenaje en terreno público.
2. Se realiza visita de inspección el día 01/06/2017, observando que se ha realizado un camino, el cual está haciendo de barrera a las aguas que están al norte del mismo provocando el estancamiento de las mismas. Para solucionar el problema la empresa Eco Telecom S.L. solicita la realización de un drenaje de unos 20 ml de longitud.
3. Lo ideal hubiera sido la elevación del camino de tal forma que se hubiera colocado un tubo pasante de norte a sur debajo del camino solucionando el problema y para que las aguas siguieran su escorrentía natural. La idea del drenaje no es mala, pero se debería exigir la colocación de un fieltro de geotextil por fuera de la grava para asegurar que los finos no entran y atascan los orificios de drenaje de los tubos, y así alargar la vida útil del drenaje.
4. En caso de conceder el permiso, el mismo debería ser en precario o provisional, dependiendo de los intereses municipales. Asimismo, se deberá garantizar que al término de la obra el terreno queda en debidas condiciones de limpieza y adecuación.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Conceder a ECO TELECOM, S.L. licencia de obra EN PRECARIO para realizar drenaje de aguas en el paraje de "Cerro Crespo" anexo al Hotel Rural El Mirlo Blanco de este municipio con las condiciones que figuran en el punto 3 del informe técnico.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Solicitar a los Servicios Técnicos de Urbanismo la correspondiente valoración técnica para la liquidación de las obras.

CUARTO. Al finalizar las obras el terreno deberá quedar en las debidas condiciones de limpieza y adecuación.

QUINTO. Notificar el acuerdo a la interesada y a los Servicios Técnicos de Urbanismo en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05. OMR-18/17

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda iniciar el correspondiente expediente de disciplina urbanística.

03.06. Expte. 265/17

Con fecha 19/04/2017, con nre: 2485, **D. Gregorio Pulido Monforte** solicita que por el Ayuntamiento se arregle y acondicione camino público según plano que adjunta al sitio de "La Lagunilla" de este municipio.

Con fecha 27 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 08 de junio de 2017 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe en los siguientes términos:

1. Se recibe notificación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27/04/2017, por la que se solicita informe a los Servicios Técnicos sobre la petición de Don Gregorio Pulido Monforte acerca del arreglo y acondicionamiento de camino público.
2. La parte norte del camino se encuentra en Suelo Urbanizable y la zona sur en Suelo Rústico Común.
3. Al parecer se da por supuesto la existencia de dicho camino o colada pública, pero este departamento tiene que decir que desconoce la titularidad de la posible colada (pública o privada); y se acompaña la documentación que tenemos:
 - Plano de Catastro del año 1979: en él no se observa la existencia de camino o colada pública en el terreno que nos ocupa.
 - Plano de Catastro actual: no se observa la existencia de ningún camino público entre las parcelas 63-64 y la 66.
 - Plano de inventario de caminos públicos: en este plano, que es el que ha sido utilizado para la exposición pública de dicho expediente, no aparece ningún camino o colada de titularidad pública.
4. Después de la visita realizada el día 01/06/2017, lo que si podemos decir es que por donde se dice que hay camino o colada, sí existe un cauce de riego, que al parecer lleva agua al campo de golf, y posiblemente sea este cauce y su mantenimiento y limpieza lo que provocase que hubiera un paso. Sería aconsejable consultar a la comunidad de regantes de la zona de La Lagunilla.
5. Comentar que en la visita realizada, Don Gregorio Pulido nos ha vuelto a confirmar la existencia de un camino público, y que por esa razón pide su arreglo y acondicionamiento.
6. Otra medida que se puede tomar para clarificar el asunto es pedir a los propietarios de las parcelas 63, 64 y 66 del polígono 20, las escrituras de propiedad para verificar la existencia o no del camino, y dar audiencia a los mismos.
7. La petición de la actuación de arreglo y acondicionamiento del camino estaría justificada siempre y cuando se tuviese la certeza de la existencia de un camino de titularidad pública, punto este que habrá de aclarar mediante las actuaciones antes comentadas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Requerir a los propietarios de las parcelas 63, 64 y 66 del polígono 20 la presentación de escrituras de la propiedad de su finca o documento que acredite la titularidad del bien.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.07. Expte. 64/17

Con fecha 27/01/2017, con nre: 487, **D. Federico Retamal Garro**, solicita permiso para realizar camino rural para acceso a la parcela 426 del polígono 2 de este municipio, según documentación aportada.

Con fecha 29/05/2017, con nre: 3518, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Las obras que se solicitan consisten en la apertura de un camino, para dar acceso para vehículo a la parcela 426 del polígono 2.

La opción que esta Guardería ve más viable porque afectaría a menos robles sería ampliando el camino del puerto en esos 310 metros lineales y sólo se realizarían unos 50 metros nuevos hasta llegar a la parcela, es decir, según documentos que se aporta en el nº de plano 1.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Se debe de tener en cuenta que estos terrenos están en el monte de U.P. nº 4, dentro del Parque Regional y que afecta a vía pecuaria, por lo que las valoraciones para aprobación o denegación deben de corresponder a la Junta de Castilla León (Medio Ambiente).

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Informar favorablemente la ocupación de terreno solicitada por **D. Federico Retamal Garro** para apertura de camino para acceso a la parcela 426 del polígono 2 de este municipio dentro del M.U.P. nº 4 y remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila para su autorización, sin perjuicio de aquellos otros permisos o autorizaciones que deban ser emitidos a su favor con el fin desarrollar la actividad prevista.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.08. Licencias

03.08.01.- LE-5/17

Visto el expediente LE-5/17 que se tramita a instancia de **Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.** por el que se solicita licencia urbanística para reforma con celdas modulares del CT-0170 "Pimentón", situado en Travesía Jardines esquina c/ Jardines de este municipio, conforme a proyecto visado por el colegio oficial de graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila con fecha 1 de junio de 2017.

Visto informe de Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de junio de 2017 en los siguientes términos:

1. Se solicita la reforma de la caseta de seccionamiento para centro de transformación interior, sustitución de celdas AT en chasis por modulares, cuadros de BT y máquina averiada transformadora de 630 kVA. El centro de transformación se localiza en la Calle Jardines, situada en Suelo Urbano Consolidado.
2. La obra consistirá en la reforma interior de la caseta, por lo que constará de obra civil, instalación de celdas modulares de E/S y protección, colocación de nueva máquina transformadora y dos cuadros de BT de 6 salidas. Para la realización de la obra se presenta un proyecto eléctrico redactado por el ingeniero técnico industrial Don Pablo de la Puerta Blázquez, y visado por su colegio profesional. El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende 31.872,43 €.
3. Se presenta dirección de obra y dirección de ejecución de obra de técnico competente, suscrita por Don Pablo de la Puerta Blázquez. La fianza para responder de la correcta reposición del pavimentos afectados podría establecerse en 1600 €, que es aproximadamente un 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.
4. Atendiendo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Anexo III (actividades e **instalaciones sometidas a comunicación**) aparece el punto ñ) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas, es decir, que para iniciar la actividad precisarán previa comunicación al Ayuntamiento; dicha comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras.

Vistos los artículos 23, 25, 97 y 98 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 307.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2.009,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de 9 de julio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Delegado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.** para reforma con celdas modulares del CT-0170 "Pimentón" situado en Travesía Jardines esquina c/ Jardines de este municipio.

SEGUNDO. Según establece la ordenanza reguladora no es necesario constituir fianza ya que las obras se realizarán en el interior del C.T.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Deberá efectuar la oportuna comunicación previa al inicio de actividad según establece el artículo 43.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	31.872,43 €	2,75%	876,50 €
Lic, Urbanística	31.872,43 €	0,50%	159,36 €
Total			1.035,86 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.08.02.- LE-6/17

Visto el expediente LE-6/17 que se tramita a instancia de **Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.** por el que se solicita licencia urbanística para soterramiento de tramo de línea de B.T. para distribución en zona CT-0140 "La Luz" situada en Camino de la Luz, c/ Dr. Marañón, c/ Carreras y Pº Garganta Santa María de este municipio, conforme a proyecto visado por el colegio oficial de graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila con fecha 5 de junio de 2017.

Visto informe de Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de junio de 2017 en los siguientes términos:

1. Se solicita la instalación de líneas eléctricas subterráneas. Con la obra se quiere mejorar el suministro eléctrico en la zona del Centro de Transformación del Camino de la Luz,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

concretamente en el Camino de la Luz, Calle del Carreras, Calle Garganta Santa María y Calle Doctor Marañón. Todo el trazado se realiza por suelo urbano consolidado.

2. La obra consistirá realización de canalización subterránea de baja tensión, y acometida a un centro de transformación existente; parte de esta obra se ha realizado ya al urbanizar el Ayuntamiento parte del trazado. Para la realización de la obra se presenta un proyecto eléctrico redactado por el ingeniero técnico industrial Don Pablo de la Puerta Blázquez, y visado por su colegio profesional. El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende 42.136,78 €.
3. Se presenta dirección de obra de técnico suscrita por parte de Don Pablo de la Puerta Blázquez. La fianza para responder de la correcta reposición del pavimentos afectados podría establecerse en 2.100 €, que es aproximadamente un 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.
4. Atendiendo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Anexo III (actividades e **instalaciones sometidas a comunicación**) aparece el punto ñ) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas, es decir, que para iniciar la actividad precisarán previa comunicación al Ayuntamiento; dicha comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras.

Vistos los artículos 23, 25, 97 y 98 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 307.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2.009, de 9 de julio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Delegado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**
PRIMERO. Conceder licencia urbanística a **Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.** para soterramiento de tramo de línea de B.T. para distribución en zona CT-0140 "La Luz" situada en Camino de la Luz, c/ Dr. Marañón, c/ Carreras y Pº Garganta Santa María de este municipio.

SEGUNDO. Deberá constituir una fianza por importe de 2.100 € para responder de la correcta ejecución de la obra.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Deberá efectuar la oportuna comunicación previa al inicio de actividad según establece el artículo 43.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	42.136,78 €	2,75%	1.158,76 €
Lic, Urbanística	42.136,78 €	0,50%	210,68 €
Total			1.369,44 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 320/17

Con fecha 16/05/2017, con nre: 3166, **D. Cecilio Collado Calero** solicita la adjudicación de la majada situada en Vega "La Cañada" al lado del refugio de La Albarea de este municipio, dentro del M.U.P. nº 5 para tener unas 150 cabras durante todo el año.

Con fecha 29/05/2017, con nre: 3520, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Efectivamente esta majada se encuentra sin usar y sin adjudicar a nadie, después de que la soltase FELIPE BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ, por lo que la majada al no usarse se está deteriorando poco a poco, nadie quita goteras, no se limpian las zarzas y se suben otros animales en las paredes de los corrales y las tiran, por lo que sería conveniente adjudicársela a algún ganadero para su uso, además de que esta majada es un puesto muy bueno tiene acceso con vehículo, vale tanto de invierno como de verano y además en esta zona actualmente hay poca carga ganadera por lo que vendría muy bien ganado para la extinción de incendios.

Para la adjudicación de esta majada hay que contar con la junta y pedir la llave de la casa a Felipe Blázquez Blázquez.

Con fecha 30 de mayo de 2017, nrs: 1169 se remite escrito al Servicio Territorial de Medio Ambiente para que emitan el correspondiente informe.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda dejar el asunto sobre la mesa hasta recibir respuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente**, en virtud del artículo 92.1 del Rof.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las veinte horas**, de lo que, como **secretario** doy fe.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda y el Secretario, en la fecha indicada al margen.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 22		15/06/2017				
Nº Reg	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
523	30/03/2017	14	30/03/2017	PORTES DE ARENA CAMPO GOLF	JOSE CARBONERO MORCUENDE	952,00 €
819	12/06/2017	EJERCICIO 2017	12/06/2017	6 TASAS DE REGULARIZACION NAVE MANCHON,ESCUELAS ANTIGUAS EL RASO, REPETIDOR, DEPURADORA	DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	540,00 €
820	07/06/2017	1-17	06/06/2017	REALIZACION LOGO VILLA EUROPEA	CELIA SERRANO CHINARRRO	127,20 €
821	07/06/2017	6	05/06/2017	LAVADO COCHE GUARDAS RURALES	DANIEL GOMEZ VAZQUEZ	20,00 €
822	06/06/2017	M/1700340	25/05/2017	ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	EMBUTIDOS Y CONGELADOS GOMEZ SL	253,49 €
823	06/06/2017	104	31/05/2017	SERVICIO DE RECOGIDA DE CONTENEDORES	MAXIECOGESTION SL	1.512,50 €
824	06/06/2017	275	06/06/2017	LIBRO BIBLIOTECA DE CANDELEDA Y EL RASO	JUAN CARLOS JIMENEZ GRANDE	247,52 €
825	06/06/2017	1704C0297387	01/04/2017	CUOTA EXTRA SERVICIO VIGILANCIA	SECURITAS DIRECT	148,14 €
826	06/06/2017	2017-FA-136	30/05/2017	TROFEO PIZARRA	RAUL CEBRIAN MONTAÑANA	85,91 €
827	07/06/2017	5/7/0/9/8/2/3/4/5/6/	31/05/2017	REVISION EXTINTORES EDIFICIOS MUNICIPALES	EXTISAN NAVALMORAL SL	563,96 €
828	07/06/2017	36/37/38/39	24/05/2017	COMPRA ROPA Y SUMINISTROS VARIOS SERV. OBRAS	ROSA MARIA CARRERAS GONZALEZ	342,06 €
829	07/06/2017	52	05/06/2017	NOTA DERECHOS TRAMITACION PO 700/15	BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ	387,60 €
830	07/06/2017	216/231	24/05/2017	TRABAJOS EN DUMPER E5058BGD Y KANGOO 6366CLZ	JESUS CARLOS DUTIL RADILLO	594,28 €
831	07/06/2017	171	31/05/2017	GASOLINA VEHICULOS MUNICIPALES	ESTACION DE SERVICIO SANCHEZ CAMPOS SL	1.513,19 €
832	07/06/2017	B/1700005/04/06	06/06/2017	CUOTA MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS MAYO COMPRAS VARIAS	SERVICIOS INFORMATICOS CANDELEDA SL	650,99 €
833	07/06/2017	1	28/05/2017	COMIDA DE VOLUNTARIOS Y MIEMBROS AYUNTAMIENTO	IVAN SERRANO BALLESTEROS	495,49 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

834	08/06/2017	61	28/05/2017	VI TORNEO DE RESTAURACION	LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	216,00 €
835	08/06/2017	633	08/06/2017	FORMACION AGROECOLOGICA Y CULTIVOS ALTERNATIVOS	AXEL TORREJON PINEDA	80,75 €
836	08/06/2017	84	07/06/2017	TROFEOS Y MEDALLAS	SILVIA TRAMPAL MATILLAS	1.008,80 €
838	08/06/2017	31/77052017 0601	31/05/2017	GREEN FEES	YAGOLF SL	16,09 €
839	08/06/2017	1701247	05/06/2017	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	597,50 €
840	08/06/2017	4/00445	08/06/2017	REPARACION VEHICULO MATRICULA 5159	GREEN MOVERS SL	208,85 €
841	08/06/2017	20170059	30/05/2017	REPARACION CRISTALES, PUERTA CAFETERIA CAMPO GOLF	BALDOMERO GONZALEZ MARTIN	2.625,70 €
843	13/06/2017	13170FACT1 70460	02/06/2017	SALIDAS AMBULANCIAS HORAS ASISTENCIA, DUE, MEDICO	AMAUR AMBERNE SA	2.340,00 €
844	09/06/2017	47	09/06/2017	PLAQUETA PIEDRA COLEGIO PUBLICO	JOSE SENEN SANCHEZ SIERRA	90,75 €
845	09/06/2017	2	09/06/2017	FOLLETO BOLSIN TAURINO, FERIA AGROGANADERA, FOTOGRAFIA OPEN	ARIEL GARCIA NUÑEZ	338,80 €
846	06/06/2017	ABRIL-MAYO	31/05/2017	CONSUMO LUZ MES ABRIL-MAYO	IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO	352,70 €
847	12/06/2017	MARZO-ABRIL	14/05/2017	CONSUMO LUZ MES DE MARZO-ABRIL	CIDE HCENERGIA SA	1.895,66 €
848	12/06/2017	1	29/05/2017	CONTROL OPEN ESPAÑA DH	LUIS MIGUEL SALGADO CHAMORRO	90,00 €
849	12/06/2017	17-0351	27/05/2017	SERVICIO AUTOCAR TRASLADO INTEGRANTES DE LA BANDA MUNICIPAL	MUÑOZ TRAVEL, S.L	330,00 €
850	12/06/2017	40148	12/06/2017	AGUA CAMPO DE GOLF	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	23,76 €
851	12/06/2017	3000513	31/05/2017	PROMATIC DETER. ABRILLANTADOR PROGRAMA MIXTO PARA FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	SERVILUX TIERRA DE TALAVERA SL	106,48 €
852	12/06/2017	74367	05/06/2017	CONTADORES FOTOCOPIADORA	OFIMATICA TOLEDANA, S.A	151,41 €
853	12/06/2017	2017/31	09/06/2017	CARTELES BTT DESCENSO Y IIKDD GYMKANA	JESUS JIMENEZ GRANDE	286,29 €
855	12/06/2017	284	08/06/2017	ELABORACION BASICAS Y PLATOS ELEMENTALES PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	JESUS JIMENEZ GRANDE	442,27 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

857	07/06/2017	b/1700006	06/06/2017	PC SOBRE MESA, MONITOR,TECLADO, RATON ALTAVOCES POLICIA LOCAL	SERVICIOS INFORMATICOS CANDELEDA	781,06 €
858	13/06/2017	40	19/04/2017	SERVICIO DOSIFICACION TIAMETOXAM	FITOSANITARIA DE SOLUCIONES, SL	2.160,01 €
859	13/06/2017	JUNIO	01/06/2017	CUOTA SOCIO 2017	ASOCIACION FORESTAL DE AVILA	165,00 €
860	13/06/2017	140	05/06/2017	PRESTACION DEL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION E INSTALACION DEPORTIVAS	SOCIAL CLOUD SL	117,23 €
861	13/06/2017	6464/0503/20 17	12/06/2017	ITV VEHICULO MATRICULA 6302DWL PROTECCION CIVIL	GRUPO ITEVELESA SL	48,49 €
862	13/06/2017	FRAV.432138	07/06/2017	ZORPIT-STV-AZUL	ZORELOR S.A	631,62 €
864	15/06/2017	DEL 9 AL 15 JUNIO	15/06/2017	CORREOS,CERTIFICAC ION DOCUMENTACION DEL 9 AL 15 DE JUNIO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SL	173,65 €

23.713,20 €